

Deducciones y beneficios fiscales vigentes

En este documento le informamos de las ventajas fiscales (deducciones) de las que se podrá beneficiar y que contempla la [ley 49/2002](#) para los donativos efectuados por personas físicas o jurídicas cuando se realizan a favor de una Entidad No Lucrativa como es la Fundación Federico Fliedner a la que pertenece la Facultad de Teología SEUT. Con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 dicha ley se ha visto modificada por el [Real Decreto – Ley 17/2020](#) para elevar en cinco puntos porcentuales los porcentajes de deducción previstos para las donaciones efectuadas por contribuyentes del IRPF desde el 1 de enero de 2020 (*)

Impuesto del IRPF	Porcentaje de deducción
Primeros 150€	75% (80%*)
Resto de la donación por encima de 150€	30% (35€*)
Donaciones plurianuales (importe igual o superior a la misma entidad durante al menos 3 años) > 150€	35% (40%*)
Límite deducción base liquidable	10%

Impuesto de Sociedades	Porcentaje de deducción
Donaciones en general	35%
Donaciones plurianuales (importe igual o superior a la misma entidad durante al menos 3 años)	40%
Límite deducción base liquidable	10%

El derecho a la deducción está condicionado a la obtención del **CERTIFICADO ACREDITATIVO** del donativo efectuado, que debe ser expedido por la entidad beneficiaria (Fundación Federico Fliedner). A estos efectos, no olvide enviar sus datos fiscales antes del 31 de diciembre del presente año a la Fundación (relaciones.institucionales@fliedner.es) para que le podamos expedir el correspondiente certificado para la pertinente deducción fiscal.

En [Abc Fundaciones](#) puede consultarse la [guía](#) en la que se recoge el régimen fiscal de los incentivos al mecenazgo aplicable tanto a personas físicas como jurídicas.